

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0775/2016



Ciudad de México, a 29 de julio de 2016

ING. MOISÉS RODRÍGUEZ VENEGAS
GERENTE DEL SISTEMA PEMEX SEGURIDAD,
SALUD EN EL TRABAJO Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL E INTEGRACIÓN DE PROYECTOS
DE LA EMPRESA PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN
AV. MARINA NACIONAL NÚM. 329,
TORRE EJECUTIVA, PISO 41, COL. HUASTECA
DELEG. MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO
C.P. 11311, TEL. 01 (993) 31-65-6-14
CORREO ELECTRÓNICO: luz.maria.lara@pemex.com
P R E S E N T E

Recibí original
10/08/2016

Nombre y firma de la persona que
acuso de recibido el documento
Art. 113 fracción I de la LFTAIP y
116 primer párrafo de la LGTAIP

Asunto: Modificaciones a proyectos
Expediente: 30VE2001X0032
Bitácora: 09/DGA0156/07/16

Con referencia al escrito PEP-DG-SDSSISTPA-GSPSSPAIP-581-2016 del 13 de julio de 2016, recibido en la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 18 de julio de 2016 y turnado a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DGGEERC**), el 19 del mismo mes y año, por medio del cual en representación de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la modificación del proyecto denominado "**PROYECTO INTEGRAL DEL ACTIVO POZA RICA 2001-2016**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, con ubicación en los estados de Veracruz y Puebla; autorizado de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO TERCERO** del oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0659/02 del 07 de agosto de 2002, autorizado por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**).

De acuerdo a lo anterior y una vez revisada y evaluada la información presentada por el **REGULADO**, le informo lo siguiente:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0775/2016

CONSIDERANDO:

- I. Que esta **DGGEERC** es **competente** para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XV, 18 fracción III y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** se dedica a la exploración de yacimientos de hidrocarburos por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos la cual es competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**) señala los supuestos a considerar cuando se pretenden realizar modificaciones al **PROYECTO** después de emitida la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- IV. Que el **PROYECTO** fue analizado y evaluado a través de una Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**), por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) por lo que emitió el oficio S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0659/02 del 07 de agosto de 2002, para llevar a cabo actividades de prospección sísmológica tridimensional (3D), perforación de pozos exploratorios y de producción, la construcción y operación de cabezales de plataformas de producción general, cabezales de plataformas de medición y cabezales de plataformas de bombeo neumático, estaciones de compresión, baterías de separación, plantas deshidratadoras, plantas de tratamiento de aguas, sistemas de inyección, líneas de descarga, líneas de bombeo neumático, circuito de bombeo neumático, ductos y plataformas, en una superficie total de 7,710,899 km², otorgándose una vigencia de **10 años**, para llevar a cabo las actividades del **PROYECTO**.
- V. Que la **DGIRA** mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG/05866 del 09 de julio de 2014, otorgó al **REGULADO** un plazo de **24 meses** adicionales para la ejecución del **PROYECTO** el cual fue notificado el día 21 de julio de 2014, con fecha de vigencia al 07 de septiembre

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0775/2016

de 2016, por lo que se considera que el **REGULADO** presentó la solicitud de ampliación de plazo en tiempo y forma.

- VI. Que el **REGULADO** solicitó el 18 de julio de 2016 a esta **AGENCIA** la ampliación de la vigencia por **24 meses** adicionales para ejecutar las actividades del **PROYECTO**, para la preparación y construcción, debido a que tienen la necesidad de continuar con el desarrollo de las obras autorizadas, manifestando que ingresó a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial, el Vigésimo Sexto reporte semestral de cumplimiento de Términos y Condicionantes.
- VII. Que esta **DGGEERC** considera que la modificación solicitada del **PROYECTO** por el **REGULADO**, se refiere únicamente a la ampliación del plazo para desarrollar las actividades de adquisición, procesado e inversión de datos electromagnéticos, sin que ello implique afectación alguna al contenido de la autorización, por lo que cumple con el supuesto previsto por el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3° fracción XI inciso a), 4°, 5° fracción XVIII, 7° fracción I de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 28 fracción II y XIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5° inciso D) fracción V y 28 fracción II del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental; 4° fracción XVIII, 18 fracción III y 25 fracción I del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones que resulten aplicables esta **DGGEERC** en ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE:

PRIMERO.- Esta **DGGEERC** determina **OTORGAR** la ampliación del plazo establecido en el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0659/02 del 07 de agosto de 2002, para continuar con

Página 3 de 5

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0775/2016

la preparación y construcción de las obras en desarrollo relacionados con el **PROYECTO**, por un periodo adicional de **24 meses**; mismos que comenzarán a surtir efecto a partir del día siguiente de la fecha de vencimiento del plazo establecido en la resolución anteriormente citada, por lo que la nueva fecha de vencimiento del **PROYECTO** ahora computará para el **07 de septiembre de 2018**.

SEGUNDO.- La vigencia podrá ser ampliada a solicitud del **REGULADO** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con lo establecido en el oficio resolutivo emitido para el **PROYECTO**. Para lo anterior deberá solicitar por escrito a esta **DGGEERC** la aprobación de su solicitud, previo a la fecha de su vencimiento. En caso de que el **REGULADO** pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **DGGEERC** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

TERCERO.- La presente resolución se emite en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

CUARTO.- La presente resolución podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

QUINTO.- La modificación otorgada por esta **DGGEERC** estará sujeta a los Términos establecidos en el oficio resolutivo S.G.P.A.-DGIRA.-DIA.-0659/02 del 07 de agosto de 2002, así como en los demás documentos oficiales que se hayan emitido con relación al **PROYECTO**, esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

SEXTO.- Hacer del conocimiento del **REGULADO**, que de conformidad con lo establecido en los artículos 161 de la **LGEEPA**, 2 y 55 del **REIA** y 5 fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos esta **AGENCIA**

Página 4 de 5

Melchor Ocampo Núm. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Tel: (55) 9126 0100 ext. 13420 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0775/2016

realizará los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas.

SÉPTIMO.- Notificar al **ING. MOISÉS RODRÍGUEZ VENEGAS** en su carácter de Gerente del Sistema Pemex Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental e Integración de Proyectos de la empresa **PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN**, la presente resolución, personalmente de conformidad con el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE



ING. DAVID RIVERA BELLO

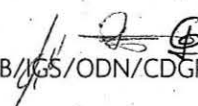
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0731/2016, de fecha 19 de julio de 2016, firma el Ing. David Rivera Bello, Director de Gestión e Impacto Ambiental de Recursos Convencionales".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA.
jose.gonzalez@asea.gob.mx
Biól. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Expediente: 30VE2001X032.

Bitácora: 09/DGA0156/07/16.


DRB/UGI/ODN/CDGP